Moción de Orden del Día N° 8134

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
21 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:46

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 161° de la Constitución Politica del Perú, en concordancia con el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es el segundo productor de plata, cobre y zinc a nivel mundial, así como el primer productor de oro, estaño, plomo y molibdeno en América Latina;

Que, la mineria es la actividad que aporta cuantiosamente a la economía del Perú, siendo una actividad fundamental para el desarrollo del país, y que de acuerdo al Ministerio de Energía y Minas, entre el 2017 y 2021, la mineria contribuya con un total del 16% del Producto Bruto Interno (PBI) Nacional; para febrero del 2023 el PBI minero alcanzó 130.3 puntos básicos, reflejando un incremento del 3.2 puntos básicos frente a febrero del 2022 (127.1), reportado por el Boletín Estadistico Minero del Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo a lo informado por el Diario Gestión el 04 de junio del 2023, en el Perú, hasta el último año, el Ministerio de Energía y Minas contabilizaba cerca de 6,900 pasivos ambientales originados por la mineria, y que incluyen principalmente la acumulación de residuos tóxicos resultantes del proceso para extraer el metal, más conocidos como relaves mineros;

Que, sin embargo, y por su gran alcance, la mineria en el Perú deja su huella en riesgos y peligros asociados a los Pasivos Ambientales Mineros (PAM), que se definen como aquellas instalaciones de relaves, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, abandonadas o inactivas;

Que, el relave minero[1] es un subproducto común del proceso de recuperación de los metales y los minerales el cual viene a ser un lodo líquido compuesto de agua y partículas finas de metales y minerales que se crea cuando el mineral extraído se tritura y se muele finamente en el proceso de molienda;

Que, sin las precauciones adecuadas, los relaves pueden provocar consecuencias negativas crónicas en el ambiente y en la salud y el bienestar de las personas, ya que la contaminación que proviene de las aguas residuales y la emisión de polvo puede ser tóxica para las personas, los animales y las plantas. Además, si un depósito de relaves tiene fallas estructurales, se pueden producir efectos negativos graves que pueden generar mucho daño. Si eso sucediera, los materiales líquidos de los relaves podrían provocar una inundación y afectar enormemente el ambiente que rodea los depósitos, e incluso podrían causar la pérdida de vidas humanas;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, en su Capítulo III sostienen que los residuos generados por la actividad minera y que son responsabilidad del generador de los mismos, deben ser dispuestos de la forma que cuenten con sistemas de disposición, tuberías de drenajes, entre otros;

Que, el Título V sobre Infraestructuras de Residuos Sólidos, en su Capítulo IV de Infraestructura de Disposición Final desarrolla en el artículo 86 sobre las instalaciones mínimas y complementarias en un relleno de seguridad, especificando que la impermeabilización de la base y los taludes del relleno debe asegurar una conductividad hidráulica (K = 1 x 10-9 para rellenos de seguridad para residuos peligrosos y de K = 1 x 10-7 para rellenos de seguridad para residuos no peligrosos y, en ambos casos, una profundidad mínima de 0.50 m) que evite la contaminación por lixiviados, salvo que se cuente con una barrera geológica para dichos fines, lo que deberá sustentarse técnicamente. Este mismo artículo especifica que el espesor mínimo de la geomembrana no debe ser menor a 2 mm, la que deberá estar protegida con geotextil;

Que, en la provincia de Recuay en el departamento de Áncash, existe el depósito de relaves que ha sido generado por las operaciones mineras de la Compañía Minera Alianza ubicada entre el margen este del río Santa y el tramo de la ruta nacional PE-3N entre Cátac y Recuay, este relave

[1] https://www.icmm.com/es/gestion-ambiental/gestion-de-desechos/acerca-de-los-relaves

minero tiene 750m de largo por 200 m de ancho, con una altura máxima de 19 metros y una inclinación de 15°, y con las investigaciones se ha venido determinando que este relave está asociado con grandes cantidades de sulfuro metálico, tales como la galena y pirita, los cuales son los principales sulfuros generadores de las aguas ácidas[2];

Que, durante el 2019 el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional mediante Informe de Emergencia N°759-30/09/2018/COEN-INDECI reportó sobre el derrame de relave minero en el distrito de San Pedro de Coris en la región de Huancavelica ocurrido el 10 de julio del mismo año en la Unidad Minera Cobriza - Empresa Doe Run Perú, y que provocó la inundación de la Central Eléctrica generando el corte de fluido eléctrico en la zona; asimismo, contaminando una parte del rio Mantaro[3];

Que, durante marzo del 2022, a través de las denuncias ciudadanos se informó sobre la rotura de la represa de la mina Huampar, en la cuenca del valle de Santa Eulalia ubicada en la zona de Cunay, distrito de Huanza, desencadenando un derrame de relave y aguas residuales causando contaminaciones sobre los rías Santa Eulalia y Rímac;

Que, en diciembre del 2022 la Defensoría del Pueblo de Huánuco solicitó a las autoridades regionales y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la adopción de medidas urgentes para atender las consecuencias del derrame de relaves mineros ocurridos durante el 25 de diciembre en la quebrada de Panamarca, ubicada en el distrito de San Rafael de la provincia de Ambo, en Huánuco;

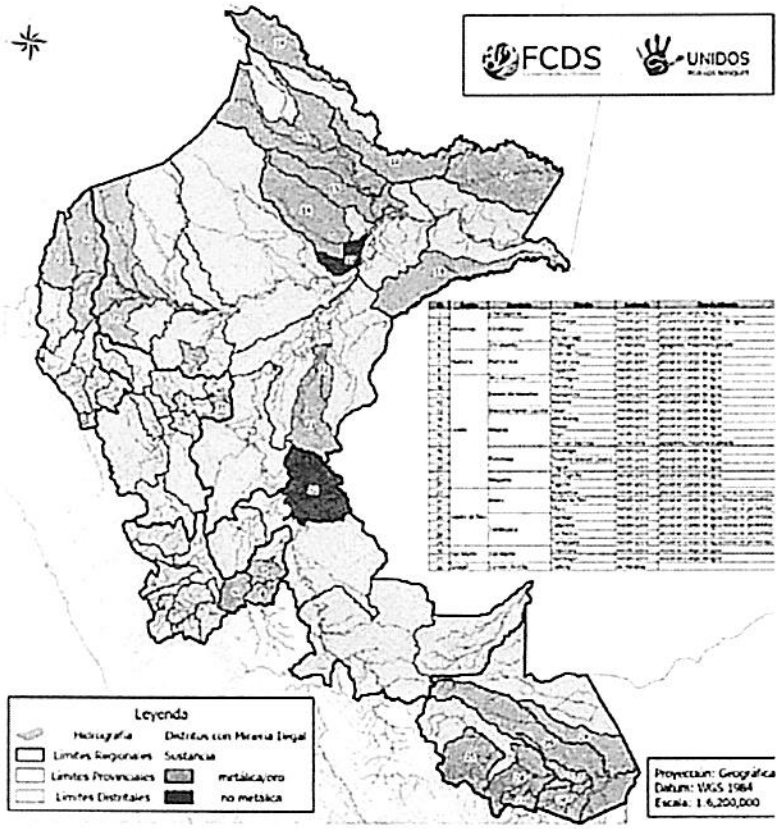
Que, así como los casos precedentes producto de la minería ilegal, existen múltiples casos que versan sobre las fatales consecuencias de la minería ilegal en nuestro país, donde la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) califico que la minería ilegal es la principal amenaza de lavado de activos del país y que moviliza aproximadamente un total de USD 3,721 millones;

[2] https://app.ingemmet.gob.pe/biblioteca/pdf/RFIGMMG-22-1.pdf
[3] https://cooperaccion.org.pe/derrame-de-relave-minero-estaria-contaminando-los-rios-santa-eulalia-y-rimac/

Que, en esa linea en agosto de este año el medio de comunicación digital "Ojo Público" expuso las crudas consecuencias que genera la mineria ilegal afectando a más de 30 distritos de cinco regiones amazónicas de nuestro pais;

Que, la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible identificó 32 distritos que vienen siendo afectados por la minería ilegal en las regiones de Loreto, Amazonas, Madre de Dios, San Martin y Huánuco

Registro de mineria ilegal en regiones amazónicas (julio 2023)



Que, en el año 2019, el programa Cuarto Poder emitió un reportaje denunciando sobre los litros de relave minero que se vertieron sobre el río Mantaro, siendo un desastre ambiental que ocurrió sobre el distrito de San Pedro de Coris en le región Huancavelica, esto equivalió a un total de 425 mil barriles que provenian de la unidad minera Cobriza de la empresa Doe Run Perú;

Que, en a través de las denuncias ciudadanas por parte de la población de Huamachuco en la región de La Libertad durante el 2021 se observó que el relave minero de la minería ilegal contamino distintas zonas de cultivo de la localidad pese a que la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de La Libertad prohibió todas las actividades de extracción en la mina "El Toro";

Que, ante los constantes reportes brindados en distintas partes del país por contaminación de relaves mineros producidos por la minería formal y la ilegal, es importante contar con un espacio de seguimiento que pueda conglomerar todas la información, acciones y recomendaciones ante un problema social que afecta a los ciudadanos y la salud pública:

Que, el Artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, señala que las mociones de orden del día son propu0estas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno.

POR TANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Primero: Conformar una Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento a los procesos de tratamiento de los relaves mineros producto de la minería formal e informal en el Perú por el plazo de 180 días calendario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República.

Segundo: La Comisión, tendrá por finalidad hacer seguimiento del tratamiento de los relaves mineros provenientes de la minería formal e informal dentro del territorio nacional, articular con las entidades correspondientes para el requerimiento de información así como canalizar ante las instancias competentes la atención de los mismos, de la misma manera podrá recomendar

acciones preventivas para evitar mayor afectación a la vida de las personas y el medio ambiente, demandando la atención oportuna de estas situaciones.

Lima, 05 de setiembre del 2023

Jorge Luis Flores Ancachi